



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESION 2021-000176-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Trece de diciembre de dos mil Veintiuno.**

Encontrándose al Despacho para decidir lo que corresponda, respecto de la demanda de SUCESION INTESTADA del causante ROBERTO TIRADO RODRIGUEZ, interpuesta mediante apoderado judicial por los señores TEOFILDE MAYORGA DE TIRADO, TILCIA TIRADO MAYORGA, JOSE ANGEL TIRADO MAYORGA, EZEQUIEL TIRADO MAYORGA, y resolver su viable admisión, notándose que presenta las siguientes falencias:

-Deberá allegar poder dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez, teniendo especial cuidado en cumplir con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (pues no aparece que fue conferido mediante mensaje de datos del correo electrónico de los otorgantes) y/o conforme con lo señalado por el artículo 74 del C.G.P.

-Para los efectos del artículo 85 del CGP numeral 1, deberá precisarse el trámite surtido a fin de obtener los registros civiles de nacimiento relacionados en la petición especial, y la respuesta negativa por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, evidenciando el Despacho que el Registro Civil de Nacimiento de la señora Tilcia Tirado Mayorga si fue aportado con la demanda.

-Deberá allegarse el registro civil de nacimiento de la señora TEOFILDE TIRADO MAYORGA -Art. 489 numeral 8 del C.G.P.

-Deberá allegarse copia legible del registro civil de matrimonio de los señores ROBERTO TIRADO RODRIGUEZ Y TEOFILDE MAYORGA, toda vez que el aportado no se observa bien el año en que se celebró, y que en el hecho segundo se señala que fue en el año de 1956.

Por lo expuesto, se procede conforme a lo señalado en el art. 90 del C.G.P. y en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la anterior demanda de SUCESION INTESTADA del causante ROBERTO TIRADO RODRIGUEZ. Conceder al gestor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

2º. No tener al Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, como apoderado judicial de la parte demandante, hasta tanto no cumpla con la carga impuesta mediante el presente auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESION 2021-000176-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **071**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.